



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 163-2019-GG-OSITRAN

Lima, 25 de noviembre de 2019

### VISTOS:

Los Memorandos Nº 635-2019-JLCP-GA-OSITRAN y Nº 896-2019-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; los Memorandos Nº 433-2019-GA-OSITRAN y Nº 0642-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; los Memorandos Nº 201-2019-GPP-OSITRAN y Nº 411-2019-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 0514-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General Nº 027-2009-GG-OSITRAN se aprobó la Directiva sobre lineamientos y procedimientos que deben cumplir los Comités Especiales para la supervisión de los procesos de selección que se encarguen a terceros;

Que, mediante Memorandos Nº 635-2019-JLCP-GA-OSITRAN y Nº 896-2019-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial señala que mediante el Informe Nº 210-2007-CG-OEA "Examen Especial al proceso de selección para la contratación del servicio de supervisión de los estudios y obras de la Concesión del Eje Vial Amazonas Norte – IIRSA Norte", la Contraloría General de la República recomendó disponer la preparación, aprobación y difusión de directivas e instructivos de los Comités Especiales, para que la supervisión de los procesos de selección que se encarguen a terceros, permita garantizar el estricto cumplimiento de las normas aplicables en salvaguarda de los intereses de OSITRAN; así como, permita definir las funciones y responsabilidades de los funcionarios que participan en los procesos;

Que, asimismo, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial indica que las Recomendaciones Nº 4 y Nº 6 del referido informe tenían como finalidad cubrir una deficiencia en la gestión de los Comités Especiales para la supervisión de los procesos de selección que se encargaban a terceros, lo cual ya no se va a presentar en lo posterior dado que en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el artículo 35 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, no se ha establecido la obligatoriedad de designar Comités Especiales para la supervisión de procedimientos de selección que se encarguen a terceros (a otra Entidad Pública o a organismos internacionales), por lo que no resulta necesario actualizar la mencionada Directiva;

Que, adicionalmente, la misma Jefatura precisa que desde el año 2018, el OSITRAN no ha encargado procedimientos de selección a terceros, por lo tanto, no resulta necesario contar con algún mecanismo alternativo a través del cual se pueda seguir dando cumplimiento a las Recomendaciones Nº 4 y Nº 6;

Que, con Memorandos Nº 433-2019-GA-OSITRAN y Nº 0642-2019-GA-OSITRAN la Gerencia de Administración emite su conformidad respecto a lo sustentado por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, por lo cual, solicita la derogatoria de la Directiva sobre lineamientos y procedimientos que deben cumplir los Comités Especiales para la supervisión de los procesos de selección que se encarguen a terceros, aprobada en el año 2009, remitiendo el respectivo proyecto de resolución;

Que, con Memorandos Nº 201-2019-GPP-OSITRAN y Nº 411-2019-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifestó su opinión favorable sobre la solicitud de derogatoria de la referida Directiva;



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, con Memorando N° 514-2019-GAJ-OSITRAN la Gerencia de Asesoría Jurídica, tomando en cuenta lo señalado por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera jurídicamente viable que se deje sin efecto la referida Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Directiva sobre lineamientos y procedimientos que deben cumplir los Comités Especiales para la supervisión de los procesos de selección que se encarguen a terceros, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2009-GG-OSITRAN.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), encargando a la Oficina de Comunicación Corporativa su difusión a todo el personal de la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

**JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2019095745

